

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

**ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600095171
DE 2022**

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU
NIT	890.984.761-8
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
CC No.	71.791.687
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS SEGURAS EN LA CIUDAD
VALOR TOTAL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$49.993.533.059) INCLUIDO GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS DEL RECURSO A EJECUTAR, GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN E IVA
DURACIÓN:	DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS SEGURAS EN LA CIUDAD”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

La administración eficiente de los recursos para el suministro, instalación, puesta a punto, soporte y mantenimiento de los siguientes componentes:

- 1) Suministro e instalación de cámaras.
- 2) Actualización y mejora del DATACENTER
- 3) Conectividad.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo (34358), en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$49.993.533.059)** incluido gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, honorarios por administración e IVA, discriminados de la siguiente manera:

COMPONENTES	VALOR
Suministro e instalación de cámaras	19.975.903.192
Actualización y mejora del DATACENTER	3.307.069.056
Conectividad	22.679.769.790
recursos a ejecutar	45.962.742.038
GMF 4*1000	183.850.968
GMF RENDIMIENTOS	2.702.810
TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR INCLUIDO GMF Y GMF RENDIMIENTOS	46.149.295.816

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

Honorarios 7%	3.217.391.943
IVA 19%	611.304.469
GMF 4*1000 (Honorarios)	15.314.786
GMF RENDIMIENTOS (Honorarios)	226.045
VALOR TOTAL CONTRATO	49.993.533.059

QUINTA: FORMA DE PAGO. DESEMBOLSO DE RECURSOS A ADMINISTRAR QUE INCLUYE RECURSOS A EJECUTAR Y GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (GMF) Y HONORARIOS MAS GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (GMF): Estos recursos ascienden a la suma de **cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres millones quinientos treinta y tres mil cincuenta y nueve pesos M/L (\$49.993.533.059)**, los cuales se desembolsarán en dos cuentas exclusivas y de destinación específica del contrato. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN realizará el desembolso del contrato de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR	SOPORTES
1	25%	12.498.383.264 discriminados de la siguiente manera: 11.537.323.954 correspondiente a recurso a administrar 961.059.310 correspondiente a honorarios	Septiembre de 2022. Previa firma del acta de inicio, presentación de las garantías y aprobación de las mismas, cuenta de cobro y soportes de paz y salvo con los aportes a la seguridad social y parafiscales.
2	25%	12.498.383.265 discriminados de la siguiente manera: 11.537.323.954 correspondiente a recurso a administrar 961.059.311 correspondiente a honorarios	Octubre de 2022. Previa presentación de la cuenta de cobro, informe mensual técnico, administrativo y financiero, ejecución presupuestal, extracto bancario de la cuenta donde se desembolsan los recursos, soportes de paz y salvo con los aportes a la seguridad social y parafiscales y recibos a entera satisfacción por parte del

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

			supervisor.
3	25%	12.498.383.265 discriminados de la siguiente manera: 11.537.323.954 correspondiente a recurso a administrar 961.059.311 correspondiente a honorarios	Noviembre de 2022. Previa presentación de la cuenta de cobro, informe mensual técnico, administrativo y financiero, ejecución presupuestal, extracto bancario de la cuenta donde se desembolsan los recursos, soportes de paz y salvo con los aportes a la seguridad social y parafiscales y recibos a entera satisfacción por parte del supervisor.
4	25%	12.498.383.265 discriminados de la siguiente manera: 11.537.323.954 correspondiente a recurso a administrar 961.059.311 correspondiente a honorarios	Diciembre de 2022. Previa presentación de la cuenta de cobro, informe mensual técnico, administrativo y financiero, ejecución presupuestal, extracto bancario de la cuenta donde se desembolsan los recursos, soportes de paz y salvo con los aportes a la seguridad social y parafiscales y recibos a entera satisfacción por parte del supervisor.
TOTAL	100%	49.993.533.059	

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga a abrir dos cuentas de ahorros independientes en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una para la administración de los recursos a administrar del presente contrato y otra destinada para la administración de los honorarios del contrato. Los números de las cuentas bancarias serán informados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN acompañados de una certificación del banco en el cual se realice la inscripción de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos que puedan generarse en las cuentas de ahorros destinadas para la administración de los recursos a administrar y los honorarios, serán de propiedad del DISTRITO y deberán ser reintegrados 100% al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del DISTRITO, como por la ESU.

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

PARAGRAFO TERCERO: Los desembolsos se realizarán a través de transferencia electrónica, de acuerdo al PAC de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, a las cuentas bancarias reportadas por el contratista una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes.

PARAGRAFO CUARTO: Como requisito previo para la autorización de cada desembolso, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser verificado por la supervisión.

PARAGRAFO QUINTO: Las facturas o documentos equivalentes deberán ser entregadas de conformidad con las directrices sobre recepción de la facturación electrónica, establecidas en la Circular N° SSS 202160000023 del 04 de febrero de 2021 de la Secretaría de Suministros y Servicios. Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Secretaría de Hacienda. Si algún desembolso no se alcanza a realizar antes del cierre de facturación del Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín dentro de la presente anualidad, se realizará una vez se expida la resolución de ajustes y reservas para la próxima vigencia (aproximadamente abril de 2023).

PARAGRAFO SEXTO: A cada desembolso se le realizarán las deducciones legales que apliquen.

PARAGRAFO SÉPTIMO: Suscrito el contrato interadministrativo, EL CONTRATISTA destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros a un componente creado para este fin. El gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros serán imputados en la ejecución de los gastos del presente contrato. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

PARAGRAFO OCTAVO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

PARAGRAFO NOVENO: Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín con la suscripción del contrato, autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO DÉCIMO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **DISTRITO** con quince (15) días hábiles antes del desembolso programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Si los recursos a administrar para la ejecución del contrato u honorarios que haya desembolsado EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para la financiación del contrato no fueron invertidos, EL CONTRATISTA, deberá reintegrarlos al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Se entenderá que los desembolsos que realice la ESU en virtud del presente contrato interadministrativo, a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos entregados por EL DISTRITO en la cuenta bancaria de los recursos a administrar del presente contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: La anterior forma de pago se ajusta a la normativa vigente y se realizará con el ánimo de garantizar la mayor eficiencia de los recursos en virtud de los productos y servicios a recibir, logrando así el cabal y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, asegurando de igual manera la estabilidad del contrato como su equilibrio económico, la eficacia y alcance del mismo, así como los beneficios que se pretenden alcanzar con su ejecución.

SEXTA: PAGO DE HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pagará a la ESU por concepto de honorarios la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M.L. (\$3.828.696.412) que corresponden al siete por ciento (7%) sobre los recursos a ejecutar más IVA del diecinueve por ciento (19%), serán legalizados y pagados de forma parcial y de manera mensual sobre la ejecución de los recursos a ejecutar, aclarando que no se paga honorarios sobre la ejecución de los rubros del gravamen al movimiento financiero. Teniendo en cuenta que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará el total de los honorarios a una cuenta exclusiva y de destinación específica para la administración de los honorarios del contrato (esta debe ser diferente a la cuenta destinada al desembolso

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

de los recursos a administrar), solo se autoriza a la ESU a descontar directamente de estos recursos el valor de sus honorarios, de conformidad con la ejecución presupuestal del contrato interadministrativo, previa facturación mensual, informe técnico de gestión, informe de ejecución presupuestal, soporte de seguridad social y aprobación por parte del supervisor designado por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, con el correspondiente recibo a satisfacción.

PARAGRAFO PRIMERO: Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser verificado por la supervisión.

PARAGRAFO SEGUNDO: A cada pago se le realizarán las deducciones legales que apliquen, como: estampillas, retención en la fuente, retención de industria y comercio, entre otros.

PARAGRAFO TERCERO: Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín, con la suscripción del contrato autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **DISTRITO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO QUINTO: La anterior forma de pago se ajusta a la normativa vigente y se realizará con el ánimo de garantizar la mayor eficiencia de los recursos en virtud de los productos y servicios a recibir, logrando así el cabal y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, asegurando de igual manera la estabilidad del contrato como su equilibrio económico, la eficacia y alcance del mismo, así como los beneficios que se pretenden alcanzar con su ejecución.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será desde el inicio en la plataforma SECOP II hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, sin exceder la presente vigencia.

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se dé inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

1. El contratista deberá legalizar el contrato, en un término no mayor de tres (03) días hábiles.
2. Constituir las garantías requeridas previstas para el presente contrato conforme a lo establecido en los estudios previos.
3. Prestar el servicio objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, los documentos que lo componen y la propuesta, las cuales constituyen parte integrante del contrato, y atender de forma oportuna y eficiente los requerimientos que haga el supervisor del contrato designado por el DISTRITO.
4. Asegurar el personal idóneo y suficiente, para desarrollar el objeto contractual que permita la adecuada ejecución del contrato. El contratista está obligado a garantizar la competencia del personal, a ser objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses del Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia.
5. El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por la ESU de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, el

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín no adquiere con éstos ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa ni de otra índole, y así deberá advertírsele. En todo caso, exigirá a sus subcontratistas la correspondiente póliza por concepto de pago de salarios y prestaciones sociales, teniendo además como beneficiario y asegurado al Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia.

6. Asignar un empleado como contacto permanente para la ejecución del contrato y comunicarlo a la supervisión con sus correspondientes datos de identificación, que a su vez acompañe y vigile el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente.
7. Exigir y hacer llegar copia al Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia las garantías contractuales que se hayan elaborado con terceros, de conformidad con lo establecido por la Ley estableciendo como beneficiarios y asegurados al Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia y al contratista. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos derivados de esta actividad.
8. Suministrar copia de los contratos y documentación pertinentes suscritos por la ESU con los aliados proveedores o terceros, en caso de ser requeridos por el supervisor designado.
9. Adelantar los trámites precontractuales y contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar o cerrar los contratos y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.
10. En el proceso contractual que adelanten con ocasión del encargo de la Administración Distrital, EL CONTRATISTA, deberá respetar y seguir las normas y procedimientos previstos en la ley y sus decretos y en su reglamento de contratación.
11. El contratista deberá entregar al supervisor un informe mensual de gestión con los avances y actividades desarrolladas. Dicho informe mensual deberá presentarse los primeros diez (10) días calendario, y detallará la ejecución en los componentes técnico y financiero.
12. Encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
13. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, impuestos y demás obligaciones tributarias derivadas de la suscripción del presente contrato.
14. Informar oportunamente al supervisor cuando sobrevenga alguna de las

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

- inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
15. Informar oportunamente al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de cualquiera de los proyectos que le fueran encargados por el DISTRITO, sometiéndolas a consideración del Comité que para tal efecto funcione con el contratista, acompañado del concepto técnico del Supervisor y concepto jurídico al contratista sobre el asunto y enviando a la Subsecretaría Jurídica del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN la decisión adoptada por el Comité de esa entidad, a fin de que se analice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones del Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín.
 16. Así mismo, EL CONTRATISTA analizará cada reclamación y/o solicitud de sus contratistas y pondrá en conocimiento del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN la decisión que tome la entidad y en caso de que sea procedente el reconocimiento solicitado, éste sea asumido con cargo al contrato interadministrativo.
 17. Atender los requerimientos de la Supervisión del contrato por parte del Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia para la ejecución de éste.
 18. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
 19. Garantizar la información contractual y de gestión que se le requiera por cualquier dependencia del Distrito, de manera oportuna, suficiente y completa.
 20. Informar periódicamente al supervisor del contrato, las novedades que se presenten durante la ejecución.
 21. Destinar los recursos del Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín únicamente a la ejecución del presente contrato.
 22. Garantizar que todas las personas que sean contratadas para la ejecución del proyecto se encuentren al día con el pago de la seguridad social.
 23. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones, prórrogas y asumir los costos de éstas.
 24. El contratista deberá manejar una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, exclusiva para el manejo de los recursos reportada por el contratista una vez se firme el contrato entre las partes.
 25. Ejecutar el contrato garantizando en todo caso el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos y servicios prestados.
 26. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite el Distrito Especial de Ciencia tecnología e

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

innovación de Medellín, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.

27. El contratista se obliga con la Administración Distrital, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de hacer seguimiento para dar buen cumplimiento al contrato, como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el Supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
28. Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al Sistema General de Seguridad Social y prestaciones sociales, así como con los aportes parafiscales.
29. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
30. Atender las quejas, solicitudes, peticiones y reclamos presentados por la ciudadanía de manera íntegra y oportuna.
31. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión, de acuerdo con los cronogramas de la Administración Distrital, los informes para la aprobación previa a los pagos acordados, con los correspondientes soportes y registros fotográficos, así como el informe final.
32. Contar con licencias, permisos y autorizaciones respectivas, vigentes y conformes a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente contrato. Así mismo, asegurarse que los terceros a emplear cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normatividad.
33. Efectuar el pago oportuno a los terceros que deban proveer los bienes y/o servicios para el desarrollo del contrato; dejando indemne al Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín de cualquier vínculo con dichos terceros.
34. Atender de forma oportuna y diligente el trámite necesario para la elaboración de actas de inicio, terminación y liquidación, previa elaboración por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
35. Suministrar al final del contrato los correspondientes paz y salvos de las entidades y/o personas subcontratadas.
36. Establecer planes de contingencia en conjunto con sus aliados para garantizar un mínimo de servicio cuando se presenten situaciones de orden público o causas externas al contratista que dificulten la prestación normal de los servicios.
37. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del ordenador del gasto.
38. Cumplir con lo dispuesto por la Secretaría de Evaluación y Control del Distrito

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín, relacionado con el ejercicio de la función de Auditoría Interna. El Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrán requerir del contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del contratista a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

39. Adquirir bienes y servicios de manera oportuna cumpliendo con las especificaciones establecidas en el estudio previo, los demás documentos que lo componen y los requerimientos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
40. Ejecutar los valores de los componentes, de acuerdo con el presupuesto destinado para cada uno de ellos y conforme a los anexos del correspondiente estudio previo.
41. Los descuentos por compra de volúmenes y pronto pago podrán reinvertirse al recurso a administrar de lo cual se deberá dejar el registro correspondiente informándole al supervisor de tal situación, desagregando por cantidad y valor en el mes correspondiente el valor a considerar como Descuento – Nota crédito Secretaría de Seguridad y Convivencia, será el que tiene establecido la ESU en el Contrato celebrado con sus proveedores.
42. En ningún momento y por ningún motivo, el Contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.
43. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. Así mismo deberá informar de la naturaleza reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
44. El contratista se obliga a entregar todos los elementos suministrados en este contrato los cuales son pertenecientes al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
45. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Desembolsar el valor del contrato en la forma pactada en este contrato interadministrativo, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura y/o cuenta de cobro y los demás documentos exigidos, garantizando los recursos financieros para la ejecución del contrato.
2. Adoptar las acciones necesarias y poner a disposición la información que se requiera para garantizar que EL CONTRATISTA o sus contratistas puedan desarrollar las actividades a ejecutar.
3. Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Designar la supervisión del contrato para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato: El supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
5. Recibir, verificar y evaluar el informe mensual entregado por EL CONTRATISTA el cual contenga avances técnicos, administrativos, financieros y de logros.
6. Supervisar la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

8. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato interadministrativo, de acuerdo con lo previsto en la ley.
9. Permitir que el contratista ejecute, de acuerdo con su reglamento de contratación, directamente o por medio de contratación con terceros el encargo que se le extiende, garantizando en todo caso, la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos. Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
10. Cumplir con las obligaciones que a su nombre haya contraído el contratista, dentro de los límites del encargo que se le ha extendido.
11. Llamar en garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
12. Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.
13. Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.
14. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución contractual.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. **EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. Por tratarse de un contrato interadministrativo no se pactará cláusula de multa, toda vez que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas o estipulaciones excepcionales: *"se prescindirá de la estipulación e imposición de multas o sanciones de manera unilateral."*

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Por tratarse de un contrato interadministrativo no se pactará cláusula penal, toda vez que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas o estipulaciones excepcionales: *"se prescindirá de la estipulación e imposición de multas o sanciones de manera unilateral."*

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato. Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DÉCIMA SÉPTIMA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución No. SSS 201850043578 de 2018 y la circular 144 de 2019 de la Secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución No. SSS 201850043578 de 2018 y la circular 144 de 2019 de la Secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en el numeral 1, punto 2 de la Circular 0144 de 2019 de la Secretaría de Suministros y Servicios.

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se registrarán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

VIGÉSIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. El Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín asumirá todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato interadministrativo con ocasión del recurso invertido, a su turno, la ESU asumirá los que se causen por el pago de los honorarios, a excepción del IVA el cual hace parte del precio contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES EN EL MANDATO: Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, en los contratos de mandato incluido el de administración delegada, el Mandante comunicará por escrito a la ESU y enviará los soportes respectivos, sobre su calidad tributaria, toda clase de retenciones de carácter nacional, regional o local que le aplica y la forma de recaudarlas, para que así mismo la ESU pueda practicarlas al momento del pago o abono en cuenta al tercero contratado por ella para el cumplimiento del mandato. En todo caso corresponderá al mandante informar oportunamente a la ESU respecto de cada uno de los impuestos y contribuciones departamentales o del Distrito, o sus modificaciones o aclaraciones, que incidirán en los recursos del contrato, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, así como las exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos; so pena de que se presente alteración de la ecuación económica contractual y del no cumplimiento del régimen tributario local aplicable, no imputable a la ESU. Si durante la ejecución del contrato incurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a la ESU respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a la ESU oportunamente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para las certificaciones de retenciones en la fuente y demás conceptos que se practiquen sobre los honorarios facturados por LA ESU, se dará aplicación al Artículo 381 del Estatuto Tributario. Corresponderá al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN certificar anualmente las retenciones en la fuente y demás conceptos que practique sobre los honorarios facturados por la ESU, para lo cual deberá allegar el certificado respectivo dentro del término fijado anualmente por el órgano competente. La no certificación oportuna de las retenciones practicadas por el contratante dará lugar al reembolso de los recursos no certificados en igual cuantía a la que LA ESU habría podido deducir de la declaración correspondiente.

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

VIGÉSIMA PRIMERA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PÚBLICAS. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a divulgar dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información.

VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa par la terminación del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del presente contrato que el Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

- personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
 5. Devolver al Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La entidad ejecutora del proceso, será la responsable de mantener la reserva confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del presente contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada a la entidad en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del presente contrato, son del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DERECHOS PATRIMONIALES. Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA reconoce que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del presente contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACION. La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos de artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo modifiquen.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad y compromiso presupuestal, **b)** Estudios Previos y todos los documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Justificación de Contratación Directa, **e)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.

Proyectó: Sergio Andres Bolivar Roa Apoyo Jurídico	Revisó: Sonia Esperanza Contreras Suarez Líder de Proyecto Gustavo Alonso Lopera Echeverri Líder de Programa	Aprobó: Inés Marcela Molina Castaño Subsecretaría de Planeación de la Seguridad Ana María Betancur Martínez Asesora del Despacho
Secretaría de Seguridad y Convivencia		